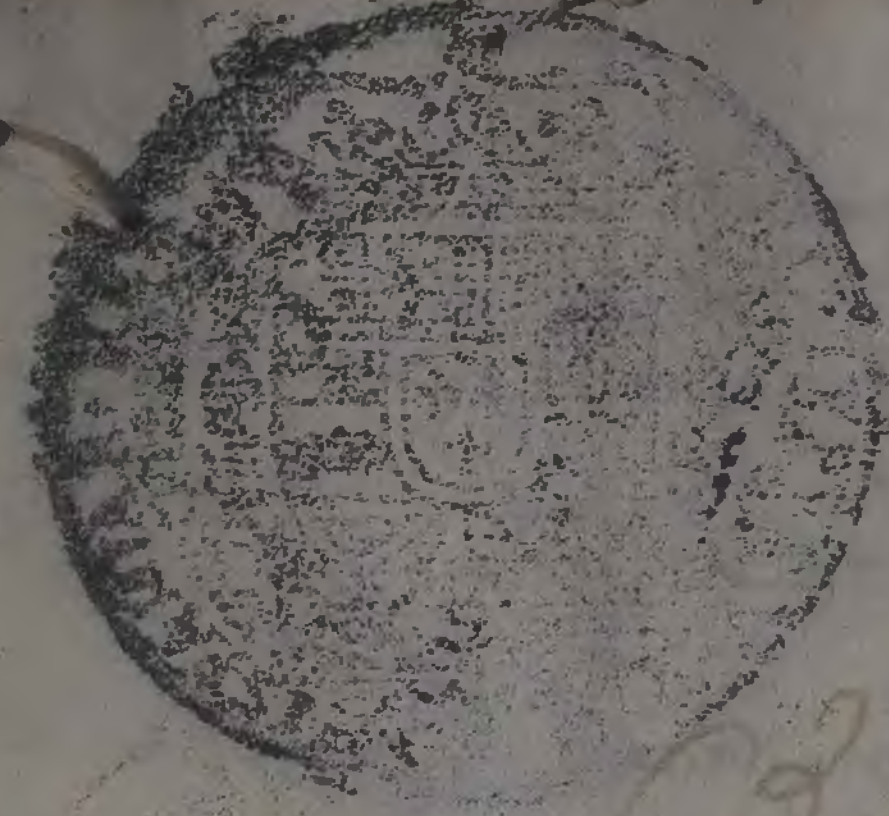


SELLO CUARTO. VEINTEMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.



Cuando el Sr. Conde de S. Juan Mandó prorogar en Cabildo y el día 15 de Julio de 1708. Comendado y el Sr. Conde de S. Juan mandó guardar y cumplir la ordenada general de S. M. de donde luego proroga en Cabildo para el lunes día 22 de dicho mes de Agosto. Cap. la multa subvenida en el auto de S. M.

*[Faded handwritten signatures and text]*

En la M. N. y M. L. Audiencia de Sevilla a 22 de Septiembre de 1708. Año de su Magestad de S. M. se juntaron a las horas ordinarias de S. M. para el efecto de acordar y resolver lo que se ofreciere en el presente. Y para el efecto de acordar y resolver lo que se ofreciere en el presente. Y para el efecto de acordar y resolver lo que se ofreciere en el presente.

Y para el efecto de acordar y resolver lo que se ofreciere en el presente. Y para el efecto de acordar y resolver lo que se ofreciere en el presente. Y para el efecto de acordar y resolver lo que se ofreciere en el presente.

